

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 1 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

Contenido

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPITULO II. DEFINICIONES	3
CAPITULO III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	3
CAPITULO IV. INSCRIPCIÓN	4
CAPITULO V. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	4
CAPITULO VI. DESARROLLO DEL CONCURSO	5
CAPITULO VII. EVALUACIÓN	6
CAPITULO VIII. CAUSALES DE EXCLUSIÓN O DESCALIFICACIÓN	7
CAPITULO IX. RESULTADOS Y PREMIACIÓN	7
CAPITULO X. RECLAMACIONES	8
CAPITULO XI. SITUACIONES ESPECIALES.....	9
CAPITULO XII. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	9
CAPITULO XIII. ACEPTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES	10
ANEXOS	10

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 2 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento establece las condiciones, requisitos, procedimientos, criterios generales, obligaciones, derechos y reglas de participación aplicables al concurso de ganado gordo, organizado por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO CEBÚ- ASOCEBÚ

El concurso tiene como finalidad evaluar y premiar las mejores ganaderías destinadas a la producción de carne, destacando su calidad, rendimiento y conformación, promoviendo el mejoramiento genético, las buenas prácticas de manejo y alimentación, el bienestar animal y la eficiencia productiva. Además, el concurso establece una metodología estandarizada de evaluación de los ejemplares en cuanto a su desempeño productivo, rendimientos en canal y en carne y parámetros de calidad de carne. Esta información se usa para retroalimentar a los participantes en cuanto a que biotipo de animal, que manejo, que plan de alimentación les es funcional.

Asimismo, busca fortalecer el potencial productivo el ganado cebú y generar información técnica que pueda servir como insumo para proyectos de investigación y estrategias de mejoramiento genético y diferenciación de producto.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para:

- a. Los ganaderos y/o propietarios que participen en el concurso.
- b. Los representantes, administradores o personas autorizadas por los participantes.
- c. Los profesionales y técnicos que intervengan en las actividades de evaluación.
- d. Los jueces designados para el concurso.
- e. La planta de beneficio y demás terceros que participen en las actividades propias del concurso, dentro del ámbito de sus respectivas responsabilidades.
- f. La planta de desposte y/o acondicionadoras que intervengan en el desarrollo del concurso.
- g. Pueden participar asociados y no asociados que cumplan integralmente los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 3. Principios del concurso

El concurso se desarrolla bajo los principios de:

- Transparencia.
- Objetividad.
- Igualdad de condiciones.
- Trazabilidad bienestar animal.
- Imparcialidad.
- Buena fe.
- Cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.
- Respeto por las decisiones técnicas adoptadas conforme al presente reglamento.

Artículo 4. Autoridad del reglamento

El presente reglamento constituye el marco obligatorio para la participación en el concurso.

La inscripción de un participante implica que este declara haber leído, comprendido y aceptado integralmente el reglamento, sus anexos, formatos, requisitos, cronograma y demás disposiciones comunicadas oficialmente por la organización.

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 3 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

Ningún participante podrá alegar desconocimiento de las condiciones del concurso cuando estas hayan sido comunicadas por los canales oficiales definidos por la organización.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

Bienestar animal: conjunto de prácticas que aseguran condiciones adecuadas de manejo, transporte y faena, evitando estrés y sufrimiento innecesario.

Categoría: clasificación de los animales según edad, peso y/o sexo.

Conformación: evaluación del desarrollo y proporción de las masas musculares en la canal.

Eficiencia productiva: capacidad de un sistema ganadero para convertir de manera óptima los recursos disponibles, principalmente alimento, tiempo, manejo y costos, en la mayor cantidad y mejor calidad de carne.

Faena: proceso industrial de sacrificio y preparación del animal para la obtención de la canal.

Ganado gordo: animal terminado para faena que ha alcanzado el grado adecuado de desarrollo muscular y cobertura de grasa según los estándares comerciales.

Jurado: profesionales designados para evaluar y calificar los animales o canales.

Lote: grupo de animales presentados en conjunto bajo condiciones similares.

Peso canal fría: peso de la canal luego de un período de enfriamiento, generalmente posterior a 24 horas.

Peso en canal caliente: peso de la res inmediatamente después de la faena, sin cuero, cabeza, vísceras ni extremidades.

Peso vivo: peso del animal en pie, registrado antes de la faena.

Rendimiento en canal: relación porcentual entre el peso en canal y el peso vivo del animal.

Trazabilidad: sistema de identificación y registro que permite conocer el origen y recorrido del animal.

CAPITULO III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6. Participantes habilitados

Podrán participar ganaderos asociados y no asociados que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

La organización podrá verificar la información suministrada por el participante antes, durante y después de la ejecución del concurso, cuando dicha verificación sea necesaria para determinar el cumplimiento de las condiciones de participación.

Artículo 7. Requisitos de los animales

Los animales presentados al concurso deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Ser toretes o novillos.
2. Ser machos menores de treinta y seis (36) meses.
3. Presentar un mínimo de catorce (13) ejemplares por ganadería (* se tiene en cuenta cupo en transporte)
4. Ser ejemplares fenotípicamente cebuínos.
5. Tener un peso mínimo en planta de beneficio de cuatrocientos ochenta kilogramos (480 kg).

El incumplimiento del requisito numero 4 da lugar a la no evaluación del ejemplar.

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 4 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

Artículo 8. Verificación de requisitos

La organización realiza la revisión de los formularios de inscripción y de la información suministrada por los participantes.

La participación queda condicionada a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

Cuando se detecten inconsistencias, información incompleta o incumplimiento de requisitos, la organización puede solicitar las aclaraciones o soportes correspondientes dentro del plazo que determine para tal efecto.

CAPITULO IV. INSCRIPCIÓN

Artículo 9. Inscripción

La inscripción se realiza mediante el formato oficial FIDS 001 Inscripción al concurso de ganado gordo, dentro de las fechas establecidas por la organización, las cuales son difundidas por medios de comunicación de Asocebú.

Los formularios deben estar debidamente diligenciados y ser recibidos antes de la fecha de cierre establecida para el concurso. En caso de no contar con participantes en una de las zonas definidas se procede a ampliar el plazo de inscripción en esa región por un tiempo de 15 días posteriores a la fecha de cierre.

Artículo 10. Responsabilidad sobre la información

El participante es responsable de la veracidad, integridad y exactitud de la información suministrada a la organización.

La entrega de información falsa, alterada, incompleta de manera sustancial o que induzca a error podrá generar la exclusión del participante o la descalificación del animal o lote correspondiente.

Artículo 11. Aceptación del reglamento

Con la presentación del formulario de inscripción, el participante manifiesta expresamente:

- a. Que conoce el presente reglamento.
- b. Que acepta sus condiciones.
- c. Que cumple los requisitos de participación.
- d. Que la información suministrada es veraz.
- e. Que acepta los procedimientos de identificación, medición, pesaje, evaluación y análisis establecidos.
- f. Que se obliga a cumplir las decisiones adoptadas conforme al reglamento.
- g. Que acepta el procedimiento establecido para presentar reclamaciones.

CAPITULO V. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 12. Responsables

Son responsables de la organización y desarrollo del concurso, de acuerdo con sus respectivas competencias, el jefe de exportación y sellos de calidad y los jueces designados, de acuerdo con las funciones que les sean asignadas.

La organización podrá contar con personal técnico y de apoyo necesario para la correcta ejecución de las diferentes actividades previstas en el presente reglamento.

Artículo 13. Organización y logística

El jefe de exportación y sellos de calidad junto con el profesional III de exportación y sellos de calidad coordinan actividades relacionadas con:

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 5 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

- a. Planear y comunicar el cronograma.
- b. Crear y difundir material de promoción y comunicación del concurso.
- c. Recibir y verificar las inscripciones.
- d. Coordinar la asignación de las plantas de beneficio.
- e. Solicitar el personal técnico requerido para las regiones en donde se realiza el concurso.
- f. Garantizar la aplicación uniforme del reglamento.
- g. Coordinar las actividades de evaluación.
- h. Consolidar la información recibida.
- i. Coordinar la publicación de resultados.
- j. Resolver las situaciones administrativas que se presenten durante el concurso, dentro de las competencias que le correspondan.

Artículo 14. Jurado

El jurado está integrado por tres profesionales designados por la organización.

El jurado es responsable de realizar la evaluación técnica y análisis de la información obtenida durante el concurso, de acuerdo con los criterios y categorías previamente establecidos y comunicados a los participantes.

Las decisiones del jurado deben quedar soportadas en los formatos y registros oficiales del concurso.

Artículo 15. Independencia técnica

Las decisiones de evaluación deben fundamentarse exclusivamente en los criterios técnicos establecidos para el concurso.

Los participantes, propietarios, representantes o terceros no pueden interferir, presionar o intentar influir indebidamente en la actuación de los jueces o del personal técnico.

Cualquier conducta de esta naturaleza es considerada incumplimiento del reglamento.

CAPITULO VI. DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 16. Convenio con planta de beneficio y compradores

Para la realización del concurso deben establecerse formalmente las condiciones aplicables con la planta de beneficio y los compradores de ganado que participen en su desarrollo.

Los acuerdos correspondientes deben constar por escrito y establecer las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del concurso y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Artículo 17. Planificación

La organización realiza la convocatoria oficial del concurso a través de los medios de comunicación institucionales y comunica oportunamente:

- El cronograma general del concurso.
- Fecha de apertura del concurso.
- Fecha de cierre de inscripciones.
- Fechas de ejecución.
- Requisitos de participación.
- Criterios de evaluación.
- Plantas de beneficio asignadas, cuando corresponda.

Artículo 18. Asignación de planta de beneficio

Una vez revisadas las inscripciones, la organización asigna la planta de beneficio correspondiente teniendo en cuenta la ubicación de cada hacienda y con la planificación definida para el concurso.

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 6 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

La asignación es comunicada oportunamente a cada hacienda y al respectivo frigorífico una vez finalizado el periodo de inscripciones.

Artículo 19. Solicitud de servicio técnico

La organización comunica al director técnico y al jefe de servicios técnicos, la cantidad de ejemplares inscritos y las zonas seleccionadas, con el objeto que el proceso técnico, realice la asignación de los profesionales responsables avalados de la toma de medidas bovinométricas y ultrasonido, contando siempre con dos técnicos para las actividades en mención en cada uno de los frigoríficos establecidos para la generación del concurso.

Artículo 20. Negociación del ganado

Máximo quince (15) días calendario antes de la fecha programada para el concurso se realiza la negociación del precio base del ganado participante, cuando el ganadero no cuente con una negociación previa.

La negociación se genera tomando como referencia el promedio del precio comercial vigente en la zona donde se efectúa el sacrificio y considerando información de mercado actualizada y validada con la planta de beneficio o los comercializadores aliados.

Adicionalmente, se establece la estructura de bonificación por rendimiento en canal aplicable al concurso.

Las condiciones económicas correspondientes son comunicadas oportunamente a los participantes por los canales oficiales establecidos por ASOCEBÚ.

CAPITULO VII. EVALUACIÓN

Artículo 21. Evaluación

El concurso se desarrolla en las zonas seleccionadas por la organización, aplicando los criterios de evaluación establecidos previamente.

La evaluación debe quedar registrada en el formato oficial FIDS 002 Evaluación de concurso de ganado gordo.

Durante su ejecución se realiza, según corresponda, las siguientes actividades:

- a. Descargue de los ejemplares, pesaje de llegada, toma de medidas bovinométricas y medidas de ultrasonido.
- b. Sacrificio de los ejemplares, previa permanencia establecida en la planta de beneficio, verificación de edad por cronología dentaria y determinación del rendimiento en canal.
- c. Evaluación de la canal después del período de enfriamiento, incluyendo las mediciones de canal, conformación, acabado, pH y temperatura.
- d. Desposte individual de las canales seleccionadas y evaluación de las variables de calidad de carne establecidas para el concurso.

Artículo 22. Registros oficiales

Los formatos, registros de pesaje, mediciones, resultados de ultrasonido, información de beneficio y demás documentos oficiales generados durante el concurso constituyen los soportes de la evaluación y son de uso interno de Asocebú, no son de acceso público.

Los participantes deben permitir y facilitar la toma de las medidas y registros requeridos.

Artículo 23. Identificación y trazabilidad

Los animales deben permanecer debidamente identificados durante todo el concurso y su identificación debe corresponder con la información registrada en la inscripción de manera que se garantice su trazabilidad.

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 7 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

La pérdida, alteración, sustitución o inconsistencia de la identificación que impida verificar la trazabilidad del animal puede generar su exclusión del concurso.

Artículo 24. Bienestar animal

Indicador evaluado mediante el mapeo de hematomas y lesiones visibles en la canal. Esta información se toma para realizar trabajos que ayuden a identificar posibles patrones del origen de los hematomas, mediante el establecimiento de la localización, forma, tamaño y severidad de la lesión.

CAPITULO VIII. CAUSALES DE EXCLUSIÓN O DESCALIFICACIÓN

Artículo 25. Causales

Pueden ser excluidos o descalificados, según la etapa en que se detecte el incumplimiento:

- Los animales que no cumplan los requisitos mínimos de participación.
- Los animales que no correspondan a las condiciones fenotípicas establecidas.
- La presentación de información falsa o adulterada.
- La alteración o pérdida injustificada de la trazabilidad.
- El uso de sustancias no autorizadas o prácticas destinadas a alterar artificialmente la condición del animal.
- La manipulación indebida de los procedimientos de pesaje, medición o evaluación.
- La interferencia, presión o intento de influencia indebida sobre jueces, técnicos u organizadores.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- Cualquier conducta que afecte de manera grave la transparencia, igualdad o integridad del concurso.

Artículo 26. Efectos de la descalificación

La descalificación puede producirse en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de un requisito o condición del concurso, incluso después de realizada la evaluación y antes o después de la publicación de resultados, cuando la información disponible permita establecer que el animal o participante no cumpla las condiciones exigidas.

En caso de que la descalificación se produzca después de la publicación de resultados, la organización puede corregir y publicar nuevamente los resultados correspondientes.

CAPITULO IX. RESULTADOS Y PREMIACIÓN

Artículo 27. Análisis de resultados

Finalizada la etapa de evaluación, los jueces realizan la recopilación y análisis de la información obtenida para la emisión de los resultados, de acuerdo con los criterios y categorías establecidos.

Artículo 28. Resultados

Finalizada la etapa de evaluación en planta de beneficio y desposte, y obtenidos los resultados definitivos de los análisis correspondientes, los jueces designados realizan la recopilación, verificación y consolidación de la información técnica obtenida durante el concurso.

Para estos efectos se integrarán, según corresponda, los datos de peso, medidas bovinométricas, composición corporal obtenida mediante ultrasonido, características de la canal, rendimientos y variables de calidad de carne.

Una vez verificada la consistencia de la información, se realizan los análisis estadísticos correspondientes y se construyen los índices establecidos para determinar la puntuación final y la clasificación de las ganaderías participantes. La calificación final del concurso se determina mediante los ajustes estadísticos y los índices establecidos por ASOCEBÚ, con el propósito de evaluar las ganaderías en condiciones homogéneas.

La calificación estará conformada por los siguientes índices:

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 8 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

1. Índice de eficiencia productiva (30 %):

- a. Ganancia de peso mensual: 10 %.
- b. Área de ojo de lomo: 7 %.
- c. Grasa dorsal: 7 %.
- d. Grasa intramuscular: 6 %.

2. Índice de rendimiento (40 %):

- a. Rendimiento en canal: 9 %.
- b. Rendimiento de carne respecto al peso vivo: 9 %.
- c. Porcentaje de hueso respecto al peso de canal fría: 6 %.
- d. Porcentaje de grasa respecto al peso de canal fría: 7 %.
- e. Porcentaje de carne respecto al peso de canal fría: 9 %.

3. Índice de calidad (30 %):

- a. Terneza: 10 %.
- b. Marmoleo: 4 %.
- c. Pérdidas de agua por cocción: 4 %.
- d. pH: 4 %.
- e. Color de la carne: 4 %.
- f. Color de la grasa: 4 %.

Los resultados de los tres índices son consolidados para obtener el índice total de cada ganadería. La clasificación final se realiza en orden descendente, de mayor a menor puntaje, determinando las posiciones oficiales y las ganaderías ganadoras en cada categoría.

Artículo 29. Publicación

Una vez consolidados y validados los resultados oficiales del concurso, estos son publicados y socializados por la organización a través de los canales establecidos para tal efecto.

La premiación se realiza de manera presencial en un evento ferial previamente seleccionado y autorizado por la alta dirección de ASOCEBÚ.

Durante el acto de premiación se reconocen los primeros lugares por categoría y los reconocimientos especiales que hayan sido definidos.

Adicionalmente, los resultados detallados pueden ser publicados en la revista El Cebú, incluyendo la información técnica consolidada, análisis comparativos e indicadores productivos correspondientes.

CAPITULO X. RECLAMACIONES

Artículo 30. Derecho de reclamación

Los participantes tendrán derecho a presentar reclamaciones respecto de las decisiones relacionadas con su participación, siempre que consideren que existe un incumplimiento del presente reglamento o un error verificable en la aplicación de los procedimientos.

La reclamación debe presentarse por escrito ante la organización y debe identificar claramente:

- a. Nombre del participante.
- b. Animal o lote objeto de la reclamación.
- c. Hecho concreto que origina la reclamación.
- d. Disposición del reglamento que se considera incumplida.
- e. Pruebas o soportes disponibles.

No serán consideradas las reclamaciones genéricas, carentes de fundamento o que no permitan identificar claramente el hecho objeto de controversia.

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 9 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	---

Artículo 31. Termina para reclamar

Las reclamaciones deben presentarse dentro del término de 30 días terminado el concurso dentro del plazo que sea comunicado oficialmente por la organización.

Vencido dicho término sin que se haya presentado reclamación, se entiende que el participante acepta los resultados y actuaciones correspondientes, sin perjuicio de la facultad de la organización de corregir errores materiales o situaciones que afecten la integridad del concurso cuando sean debidamente verificadas.

Artículo 32. Procedimiento de reclamación

Recibida una reclamación, la organización verifica los antecedentes, registros y soportes correspondientes.

Cuando la reclamación corresponda a una decisión eminentemente técnica, es puesta en conocimiento del jurado o de los profesionales competentes para su análisis.

La respuesta es emitida por la instancia competente conforme al presente reglamento.

Artículo 33. Decisión sobre reclamaciones

Las decisiones deben estar fundamentadas en los registros oficiales del concurso y en las disposiciones del presente reglamento.

La presentación de una reclamación no suspende automáticamente el desarrollo del concurso ni la publicación de los resultados, salvo que la organización determine que existe una razón objetiva para hacerlo.

La decisión adoptada conforme al procedimiento establecido tendrá carácter definitivo dentro del ámbito del concurso, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los participantes.

CAPITULO XI. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 34. Situaciones no previstas

Las situaciones que no se encuentren expresamente reguladas en el presente reglamento son analizadas y resueltas por la organización, teniendo en cuenta los principios de transparencia, objetividad, igualdad de condiciones, bienestar animal y finalidad del concurso.

Cuando la situación sea de carácter eminentemente técnico, la organización puede solicitar concepto al jurado o al personal técnico competente.

Artículo 35. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones operativas, sanitarias, de transporte, funcionamiento de la planta de beneficio u otras circunstancias que imposibiliten o afecten sustancialmente el desarrollo del concurso, la organización puede modificar el cronograma, suspender temporalmente las actividades o adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad del concurso.

Cualquier modificación que afecte las condiciones de participación es comunicada oportunamente a los participantes.

Artículo 36. Modificaciones al reglamento

Las modificaciones al presente reglamento deben ser aprobadas y comunicadas por la organización antes de su aplicación a los participantes.

Una vez iniciado el concurso, no pueden modificarse arbitrariamente las condiciones esenciales de evaluación en perjuicio de los participantes.

CAPITULO XII. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 37. Obligaciones

Son obligaciones de los participantes:

1. Cumplir integralmente el presente reglamento.

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 10 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	--

2. Suministrar información veraz y verificable.
3. Presentar animales que cumplan los requisitos establecidos.
4. Garantizar la identificación y trazabilidad de los animales.
5. Facilitar las actividades de pesaje, medición, evaluación y toma de información.
6. Cumplir las instrucciones operativas impartidas por la organización.
7. Garantizar condiciones adecuadas de manejo y bienestar animal.
8. Abstenerse de realizar cualquier práctica destinada a obtener una ventaja indebida.
9. Mantener una conducta respetuosa frente a organizadores, compradores y demás participantes.
10. Presentar las reclamaciones dentro de los términos establecidos.
11. Respetar las decisiones adoptadas conforme al reglamento.

CAPITULO XIII. ACEPTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Aceptación expresa

La inscripción al concurso de ganado gordo constituye aceptación expresa del presente reglamento, de sus anexos, formatos, cronograma, procedimientos de evaluación y demás condiciones oficiales comunicadas por la organización.

Artículo 39. Integridad del concurso

La organización puede adoptar las medidas necesarias para proteger la transparencia, igualdad de condiciones, trazabilidad, bienestar animal e integridad de los resultados.

Cuando exista evidencia de una conducta que pueda comprometer la legitimidad del concurso, la organización puede adelantar las verificaciones correspondientes y adoptar las decisiones previstas en este reglamento.

Artículo 40. Integridad del concurso

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación oficial y es aplicable al concurso correspondiente.

ANEXOS

Anexo 1. FIDS 001 Inscripción al concurso de ganado gordo

Anexo 2. FIDS 002. Evaluación de concurso de ganado gordo

Elaborado por:  Eliana Paola Donoso. Jefe de exportacion y sellos de calidad	Revisión:  Carlos Alberto Muñoz. Secretario general
Revisión documental SGC:  Pedro Bernal T. Profesional II gestión de procesos	Aprobó:  Natalia Andrea Marín. Director de investigación desarrollo y sostenibilidad

	REGLAMENTO CONCURSO DE GANADO GORDO	Código: RIDS 002 Página: 11 de 11 Versión: 0 Fecha: 07-sep-26
---	--	--

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión No.	Fecha del cambio	Modificaciones
0	07-sep-26	Inicia la documentación del sistema. Reglamento aprobado por el la Dirección de investigación desarrollo y sostenibilidad.